

Declarativo-Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico

Radicación 2021-0069

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, el señor **FABIO ALBERTO MARIN HURTADO**, presenta demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATOLICO, en contra de la señora **MARTHA LUCIA SALAZAR JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. la cual por reunir los requisitos de los arts. 82 y s.s. del C.G.P. y los arts. Del Decreto 806 de 2020, será procedente su admisión

Por lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia de Armenia, Q.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor **FABIO ALBERTO MARIN HURTADO**, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. en contra de la señora **MARTHA LUCIA SALAZAR JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

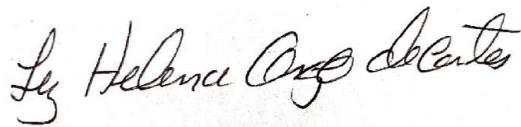
SEGUNDO. CORRER TRASLADO de la demanda y anexos a la demandada, por el termino de VEINTE (20) DIAS para que la conteste. Notifíquesele conforme lo señala el art. 8º. Del Decreto 806 de 2020

TERCERO. NOTIFICAR el presente auto al DEFENSOR DE FAMILIA, y no se hace necesario vincular al MINISTERIO PUBLICO, por cuanto no existen menores involucrados en el presente asunto

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA suficiente al Abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA, para representar la parte demandante en la forma y términos del poder conferido

QUINTO. NOTIFICAR la presente providencia por correo electrónico, insertando la providencia en el mismo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 050 de hoy 24 de Marzo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario